



Región de Murcia

ORDEN DE __ DE __ DE 2004, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA.

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas áreas o materias, se podrán contratar personas vinculadas al ámbito laboral que puedan aportar al alumnado de las enseñanzas de formación profesional específica su especial cualificación.

Igualmente, la disposición adicional decimoquinta, apartados 6 y 7, de la citada Ley Orgánica, en la redacción dada por la disposición final segunda, apartado 3, de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, extiende la posibilidad de contratación de ese tipo de profesorado a las enseñanzas artísticas, precisando, además, que podrán ser contratadas para este tipo de enseñanzas personas de nacionalidad extranjera.

En desarrollo de los citados preceptos se dictó el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas y en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 16 de mayo de 2001 (BORM del 29 de mayo) regula el procedimiento de contratación de tales profesores.

Mediante Orden de 12 de junio de 2001 (BORM del 22 de junio), la Consejería de Educación y Universidades autorizó al Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia, la implantación del grado superior de Música correspondiente a la nueva ordenación del sistema educativo y la impartición de determinadas especialidades de dicho grado que permiten cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, sobre requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.



Para regular el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música en la Región de Murcia, la Consejería de Educación publicó la Orden de 22 de noviembre de 2001 (BORM del 18 de diciembre).

Del mismo modo, mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de mayo de 2003 (BORM del 21 de junio), se establece el currículo del Grado Medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia.

La impartición de todas las especialidades contempladas en las Órdenes mencionadas conlleva la necesidad de contar con profesorado altamente especializado para impartir las distintas enseñanzas. Por otra parte, los nuevos currículos incluyen materias inexistentes en los antiguos planes de estudios y que no se corresponden con ninguna de las especialidades reconocidas en los distintos cuerpos docentes, por lo que, salvo en algún caso excepcional, es prácticamente imposible encontrar profesores con la cualificación requerida.

Para el presente curso, existen en el grado Superior de Música y y en el grado Medio Danza materias a las que no es posible atender con el profesorado ordinario de los cuerpos docentes, que tienen a su cargo estas enseñanzas. La escasez de oferta de tales materias y la alta especialización requerida para impartirlas dificultan la tarea de encontrar candidatos por el sistema ordinario de provisión de personal docente de la administración educativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Secretaría Sectorial de Educación, que por Orden de 27 de enero de 2004 asume provisionalmente las competencias en materia de régimen especial atribuidas a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial y en atención a la necesidad de completar la docencia en las asignaturas del Grado Superior de Música de reciente implantación, a la alta especialización que se requiere para impartir dichas asignaturas, y a la dificultad de cubrir la docencia en estas asignaturas por los procesos ordinarios de selección, y a propuesta de la Dirección General de Personal,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, para el curso 2004-2005, correspondientes a las enseñanzas de las asignaturas que se mencionan en el anexo I de estas Orden, que se imparten en el Conservatorio Superior de Música de Murcia y en el Conservatorio Profesional de Danza de Murcia, donde a su vez se indica, a título informativo para los aspirantes, la dedicación horaria semanal y anual de impartición de clases.



SEGUNDO. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

2. Requisitos específicos.



2.1. Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente a la asignatura que pretende impartir, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años.

2.2. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma básico o superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero.
- Certificado de aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.
- Título académico emitido por el Estado Español (no convalidación de estudios).
- Superación de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana. Las características de esta prueba se indican en el anexo II de la presente Orden.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

TERCERO. Solicitudes.

1. Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo III a la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo,



estará disponible en la página web de esta Consejería
<http://www.carm.es/educacion>

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de minusvalía y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

CUARTO. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

QUINTO. Documentación adjunta a las instancias.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1. Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
2. Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su



posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

SEXTO. *Listas de admitidos y excluidos.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas de admitidos, ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Personal aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos.

SÉPTIMO. *Procedimiento de selección.*

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. Realización de una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, basada en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las asignaturas objeto de la prueba, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Orden que establece el currículo del título (BORM de 18 de diciembre de 2001 para las asignaturas del grado superior de Música y BORM de 21 de junio de 2003 para las enseñanzas del grado medio de Danza), según consta en el anexo V. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista. El contenido de dicha prueba, para cada asignatura, está reflejado en el Anexo VI.
2. Realización de una entrevista, que mantendrá la comisión de selección a la que se refiere el apartado noveno de esta Orden de convocatoria con los aspirantes, y que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5.



Al comienzo de la entrevista los aspirantes presentarán su Currículum vitae, ajustado al modelo que figura como anexo IV a la presente Orden, acompañado de fotocopia simple de toda la documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de que le sean valorados los méritos que alegue para la justificación de su competencia y experiencia profesional, de conformidad con lo que establece el punto siguiente.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5. En dicha valoración se tendrán en cuenta por parte de la comisión, con carácter preferente, las titulaciones y perfiles profesionales que se indican en el anexo VII de estas Orden.

La fecha, lugar y hora de celebración de la presentación y de la prueba de aptitud se especificará con la publicación de las listas de admitidos y de excluidos. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo.

OCTAVO. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

NOVENO. Comisión de selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, el Consejero de Educación y Cultura nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura correspondiente.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones



técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

DÉCIMO. *Listas de seleccionados.*

2. 1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, en cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas tras los procedimientos convocados por las Órdenes de 11 de junio de 2001, 17 de



septiembre de 2001, 30 de agosto de 2002, 1 de octubre de 2002, 25 de abril de 2003, 25 de julio de 2003 y de 13 de octubre de 2003, y de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del título I de la Orden de 7 de junio de 2004 (BORM de 17 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2004-2005, los candidatos seleccionados a través de este procedimiento se añadirán al final de dicha lista.

UNDÉCIMO. *Características de la contratación de profesores especialistas.*

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (BORM del 29).

DUODÉCIMO. *Interpretación de la presente Orden.*

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

DECIMOTERCERO. *Norma final.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso.



www.spido.info

ANEXO I
ASIGNATURAS A IMPARTIR POR PROFESIONALES
ESPECIALISTAS DURANTE EL CURSO 2004-2005

ASIGNATURAS	Horas/semana	Horas/course	Centros donde se imparte la Asignatura
Acompañamiento flamenco (Cantaor)	6	180	Conservatorio Superior de Música de Murcia Conservatorio Profesional de Danza
Afinación y temperamento (Clavicémbalo y Clavicordio)	3	90	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Didáctica de la música	4,5	135	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Didáctica del conjunto Instrumental	3	90	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Fundamentos de lutería (clavicordio)	1,5	45	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Movimiento	3	90	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Transcripción de tablaturas	3	90	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Anatomía aplicada a la Danza I y II	1+1	60	Conservatorio Profesional de Danza



ANEXO II

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



ANEXO IV
MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, en el mismo orden en que se citen.

1. DATOS PERSONALES.

2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. EXPERIENCIA LABORAL.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.



ANEXO V

ÓRDENES QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA A IMPARTIR POR PROFESORES ESPECIALISTAS

ASIGNATURAS	Orden de Currículo
Acompañamiento flamenco (Cantaor)	Orden de 22 de noviembre de 2001 (BORM de 18 de diciembre) por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música en la Región de Murcia
Afinación y temperamento (Clavicémbalo y Clavicordio)	
Didáctica de la música	
Didáctica del conjunto Instrumental	
Fundamentos de lutería (clavicordio)	
Movimiento	
Transcripción de tablaturas	
Anatomía aplicada a la Danza I y II	Orden de 232 de mayo de 2003 (BORM de 21 de junio) por la que se establece el currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza en la Región de Murcia



ANEXO VI

Contenido de la prueba específica

Asignatura	<i>Contenido de la prueba específica de aptitud</i>
Didáctica de la música	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comentario didáctico de una obra y/o texto (o fragmento) propuesto por la comisión. ▪ Exposición de un tema de la materia en forma de clase práctica de una duración máxima de 30 minutos.
Didáctica del Conjunto Instrumental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Interpretación de un programa instrumental (aplicado a la didáctica) de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
Dirección de Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concertación de una obra extraída al azar por la comisión de selección, de entre las cinco elegidas por el aspirante entre las propuestas por la comisión. ▪ Análisis de una obra orquestal propuesta por la comisión de selección.
Movimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Interpretación de un programa coreográfico (aplicado al movimiento didáctico) de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. ▪ Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
Fundamentos de lutería (clavicordio)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un tema elegido por la comisión que versará sobre la construcción de instrumentos de teclado-cuerda (clavicémbalos y clavicordios), sus diversas escuelas y modelos, constructores, afinación y mantenimiento. Tras la lectura del mismo, se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos. ▪ Ejercicio práctico: Afinación de un clavicordio en distintos temperamentos, que serán indicados por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) y resolución de problemas mecánicos (cambio de cuerdas, tangentes, plectros, armonización, etc...).
Afinación y temperamento (Clavicémbalo y clavicordio)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un tema elegido por la comisión que versará sobre los distintos aspectos que componen esta materia: la afinación, el temperamento, historia, fundamentaciones teóricas, diferentes sistemas de temperamento, etc.. Tras la lectura del mismo, se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos. ▪ Ejercicio práctico: Afinación de un clavicémbalo en distintos temperamentos, que serán indicados por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) e impartición de una clase teórico-práctica sobre un tema indicado por la comisión.
Transcripción de tablaturas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lectura a primera vista de obras o fragmentos de tablaturas propuestos por la comisión con cada uno de los siguientes instrumentos: Laúd renacentista, Laúd barroco, Guitarra barroca y Tiorba. ▪ Realizar una transcripción para guitarra moderna de obras o fragmentos propuestos por la comisión. Deberá acompañarse la transcripción con una memoria en la que se hable sobre las características de los instrumentos para los que está escrita,



Asignatura	<i>Contenido de la prueba específica de aptitud</i>
	características de la música de la época, criterios de transcripción, etc.
Acompañamiento flamenco (Cantaor)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Interpretación de un programa que incluya diversos palos a elegir por el aspirante, durante un tiempo mínimo de 30 minutos.
Cuadro flamenco (Bailaora)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Interpretación de un programa durante un tiempo mínimo de 30 minutos integrado por 2 palos a elegir de entre los siguientes: Soleá, Seguiriyá y Bulería.
Anatomía aplicada a la Danza I y II	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impartición de una clase práctica sobre un tema de los contenidos que integran el currículo de la asignatura, elegido por la comisión. Tras la misma se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos.



ANEXO VII

TITULACIONES Y PERFILES CONSIDERADOS IDÓNEOS PARA EL PROFESORADO ESPECIALISTA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN

ASIGNATURAS	TITULACIÓN	PERFIL
Afinación y temperamento		Experiencia contrastada como afinador de instrumentos históricos en sus temperamentos adecuados.
Fundamentos de lutería		Experiencia acreditada como constructor de instrumentos históricos de teclado.
Didáctica de la Música	Superior de Pedagogía Musical (LOGSE) Prof. Superior de Pedagogía Musical (Decr. 2618/1966) Licenciatura en Pedagogía con estudios de Música.	Experiencia en enseñanza de Didáctica de la Música. Estudios de Música en caso de Lic. en Pedagogía
Didáctica del Conjunto Instrumental	Superior de Pedagogía Musical (LOGSE) Prof. Superior de Pedagogía Musical (Decr. 2618/1966)	Experiencia en Didáctica del Conjunto Musical
Movimiento	Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación. Opción B: Gestual)	Experiencia docente en técnicas de expresión
Transcripción de tablaturas	Superior de Guitarra	Conocimiento de los instrumentos antiguos de cuerda pulsada
Acompañamiento flamenco (Cantaor)		Experiencia en flamenco
Anatomía aplicada a la Danza	Lic. Medicina (Esp. Traumatología), Diplomado en. Fisioterapia	Experiencia en tratamientos a profesionales de Danza

